



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - GUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2021-A-MDQ/LC.

Quellouno, 06 de Octubre del 2021.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

##### VISTO:

El Informe N° 001-2021-MDQ-LC/GDEMA/DMAE/KNQL, de fecha 02 de setiembre del 2021, emitida por la Secretaria Técnica de la CAM-Quellouno, Memorandum N° 1163-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 21 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal y Opinión Legal N° 282-2021-OAJ-MDQ-LC, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado al Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las que se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico y la constitución Política del Estado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2021-CM-MDQ/LC, de fecha 28 de junio del 2021, se aprobó la "Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Quellouno";

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDQ-LC/ GDEMA/DMAE/KNQL de fecha 02 de setiembre del 2021, emitido por la Ing. Karol Noemí Quequezana López – Secretaria Técnica de la CAM – Quellouno, solicita aprobación del reglamento Interno de la CAM, al Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente General, Con la conclusión que el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal presentado, aprobado por los miembros de la Comisión Ambiental, se encuentra alineada a la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual permitirá coordinar el desarrollo de las actividades de la comisión para poder cumplir con sus funciones conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que la aprueba, con el fin de promover el diálogo y acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil, y recomienda, dar celeridad en la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal para la posterior elaboración y presentación de los demás instrumentos de gestión, como son: el Diagnostico Ambiental Local (DAL) Política Ambiental Local, Agenda Local Ambiental;

Que, mediante Memorandum N° 1163-2021-GM-MDQ/LC de fecha 21 de setiembre del 2021, emitido por el Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, requiere Opinión Legal respecto de la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a la Abog. Deysy Pucyura Puma – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDQ;

Que, mediante Opinión Legal N° 282-2021-OAJ-MDQ-LC, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente respecto de la Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, el **Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre otras, según lo previsto en el numeral 3.1 del citado Artículo, la de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM**, se establece la Política Nacional del Ambiente, concordante con el Artículo 9 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, cuyo Objetivo general de la Política Nacional del Ambiente, es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, el **Artículo 1 de la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**, cuyo objetivo es, que la presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. **Artículo 60.-** Del ejercicio de las competencias y funciones, Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas. **Artículo 62.-** De la concertación en la gestión ambiental local, Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, la **Ley N° 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental"**, en concordancia con el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. **Artículo 25.-** De las Comisiones Ambientales Municipales. **Numeral 25.1** Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. **Artículo 26.-** De la aprobación de los instrumentos de gestión. **Numeral 26.1** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. **Numeral 26.2** Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial;

Que el **Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** prescribe, que es atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el **Artículo 42 de la Ley acotada** señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Despacho de Alcaldía;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – Municipalidad Distrital de Quellouno, que consta de 20 Artículos y 01 Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a la División de Medio Ambiente y Ecología, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, División de Servicios Municipales, División de Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la División de Medio Ambiente y Ecología, para que, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación de la Entidad, procedan con publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como su comunicación y distribución del presente Decreto de Alcaldía a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - VIGENCIA, el presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi León

ALCALDE  
DNI: 23984679



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO

#### TITULO I CONTENIDO Y OBJETIVO

##### Artículo 1º.- CONTENIDO

El presente Reglamento norma la naturaleza, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones los miembros de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Quellouno.

##### Artículo 2º.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo normar el régimen interior de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quellouno, creado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2021-CM-MDQ/LC.

#### TITULO II DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

##### Artículo 3º.- DESIGNACION

3.1. Las instituciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Quellouno, deberán asignar un representante Titular y un alterno, mediante comunicación escrita (Carta u Oficio), la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel dirigida al presidente de la CAM.

3.2. Los miembros titulares podrán ser representados por los alternos en las sesiones o reuniones de la CAM.

##### Artículo 4º.- DE LAS FUNCIONES

La CAM tiene las siguientes funciones:

###### 4.1. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Quellouno para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Quellouno.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

###### 4.2. Funciones Específicas

- Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental y facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Coordinar, evaluar, concertar y monitorear la ejecución y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental local del distrito de Quellouno.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanza y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Quellouno, acorde con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente a la referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan Local de Acción Ambiental aprobado.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### Artículo 5°.- DE LA COMPOSICIÓN

La CAM, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 04-2021-CM-MDQ/LC, emitido por la Municipalidad Distrital de Quellouno, está conformada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno o su representante (Presidente)
2. Representante de la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la MDQ
3. Representante de la División de Medio Ambiente y Ecología de la MDQ (Secretaría Técnica)
4. Representante de la División de Servicios Municipales de la MDQ
5. Representante de la División del Área Técnica Municipal de la MDQ
6. Representante de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la MDQ
7. Representante del Frente Único de Defensa de los Intereses de Quellouno
8. Representante de la Federación de Jóvenes del distrito de Quellouno
9. Representante de la Federación de Campesinos en el distrito de Quellouno
10. Representante de la UGEL en el distrito de Quellouno
11. Representante del Comité anticorrupción y transparencia
12. Representante de la Policía Nacional del Perú Quellouno
13. Representante de la Parroquia de Nuestra Señora Virgen del Carmen Quellouno
14. Representante del SERNANP con sede en la provincia de La Convención
15. Representante de la Subprefectura de Quellouno

### Artículo 6°.- DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros:

- a) Reportar las actividades de la CAM a las Instituciones que representan.
- b) Coordinar y consultar las acciones de la CAM con la Institución que representan.
- c) Asistir a las sesiones convocadas por la CAM y por el respectivo Grupo Técnico de la Municipalidad del cual son integrantes.
- d) Contribuir con la elaboración y ejecución de la Política y la Agenda Ambiental Municipal.
- e) Suscribir las actas de las sesiones.
- f) Otras que sean consideradas necesarias, para el cumplimiento de las funciones de la CAM.

### Artículo 7°.- REEMPLAZO

Los representantes de las instituciones que integran la CAM, podrán ser reemplazados por decisión institucional, comunicando oportunamente al presidente de la CAM, mediante comunicación escrita (Carta u Oficio).

### Artículo 8°.- CESE

8.1. La condición de representante de las instituciones integrantes de la CAM cesa por las causales siguientes:

- a) Muerte o fallecimiento.
- b) Renuncia y/o remoción del cargo que ocupa en la Institución a la que representa.
- c) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas.
- d) Difusión de información reservada.
- e) Sentencia firme por la comisión de falta o delito doloso.

8.2. En los casos previstos en los incisos a) y b), la institución representada deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3°.

8.3. La CAM debatirá y aprobará por mayoría simple, el cese de los representantes, cuando se trate de los casos previstos en los incisos c), d) y e), luego de lo cual cursarán comunicación a la institución representada, a fin que designen al reemplazante.

8.4. Para el caso de los representantes de la Municipalidad Distrital y de las Organizaciones No Gubernamentales, la inasistencia de sus titulares y/o alternos, a tres (3) sesiones consecutivas, dará lugar a su reemplazo, por lo que la Municipalidad Distrital u Organización No Gubernamental, deberá designar a sus nuevos representantes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - GUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### Artículo 9°.- PERIODO DE EJERCICIO

El periodo de ejercicio de los representantes que conforman la CAM es de dos (2) años, contados a partir de su designación. Pueden ser ratificados por un periodo similar, siempre que sean debidamente acreditados por su institución.

## TITULO III DE LA ESTRUCTURA Y DE LAS SESIONES

### Artículo 10°.- ESTRUCTURA

La CAM, para el mejor ejercicio de sus funciones tiene la estructura siguiente:

- a) Presidente.
- b) Secretaría Técnica
- c) Coordinador de Grupo Técnico Municipal
- d) Grupos Técnicos Municipales.

### Artículo 11°.- SESIONES

11.1. La CAM se reúne ordinariamente, en forma mensual en la hora, fecha y lugar indicada por su Presidente o a través de la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita a cada miembro.

11.2. Se reúne extraordinariamente cuando el Presidente lo considere necesario o lo soliciten por escrito, como mínimo un tercio de los integrantes. La convocatoria se realizará con tres (03) días calendario de anticipación, mediante correo electrónico o documentos entregados bajo cargo.

11.3. Los representantes titulares tienen derecho a voz y voto y, en ausencia de éstos, este derecho será ejercido por el alterno. En caso de concurrencia de ambos, el representante alterno solo tendrá derecho a voz.

11.4. Cada representante de institución o unidad orgánica de la municipalidad tiene derecho a un (01) voto.

11.5. En caso de empate durante la votación, el Presidente ejercerá el voto dirimente.

### Artículo 12°.- QUORUM

12.1. Para la validez de las sesiones de la CAM, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de sus miembros para dar inicio a la sesión.

12.2. Los acuerdos se aprobarán con el voto de la mitad de los miembros asistentes más uno (01).

### Artículo 13°.- DE LAS INASISTENCIAS

En caso de tres (03) inasistencias consecutivas, se solicitará el reemplazo del representante a la institución a la que representa.

### Artículo 14°.- DEL PRESIDENTE

La presidencia es ejercida por el Alcalde de la Municipalidad, quien puede delegar dicha condición en otro funcionario municipal que designe bajo comunicación escrita.

Las funciones del Presidente son:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la CAM.
- b) Proponer el Plan Anual de Trabajo de la CAM.
- c) Formular lineamientos de la Política Ambiental Municipal.
- d) Elaborar el Informe Anual de las actividades realizadas.
- e) Someter a votación el cese de los miembros, fundamentado la causal.
- f) Recomendar, citar o convocar la participación de especialistas invitados a las sesiones de la CAM.
- g) Remitir los acuerdos y actas a las instancias correspondientes e informar a la CAM los resultados obtenidos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - GUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### Artículo 15°.- CONTENIDO DEL ACTA

El acta de cada sesión deberá consignar el lugar, fecha, hora, el quórum reglamentario y el nombre completo de los participantes. Dicha acta tendrá la estructura siguiente:

- a) Lugar, fecha, hora.
- b) Agenda.
- c) Asistencia.
- d) Desarrollo de la reunión.
- e) Acuerdos.
- f) Firma.
- g) Observaciones, si las hubiere.
- h) Otros ítems que sean considerados necesarios

### Artículo 16°.- DE LOS INVITADOS

Los miembros de la CAM pueden proponer que se invite a terceras personas e instituciones o especialistas, a las sesiones de la misma, con la finalidad de abordar algún tema relacionado con su especialidad, en asuntos ambientales o a efectos de su participación en los Grupos Técnicos Municipales.

## TITULO IV DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

### Artículo 17°.- DE LOS GRUPOS TÉCNICOS MUNICIPALES - GTM

17.1. Los Grupos Técnicos Municipales (GTM) son los órganos de asesoramiento de carácter técnico y ambiental, encargados de diseñar, proponer y evaluar la Política Municipal del Ambiente, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa aplicable, pudiendo subdividirse según temas de trabajo, Los GTM serán formalizados mediante Resolución de Alcaldía y son los siguientes:

1. Grupo Técnico Municipal de Gobernanza y Normativa Ambiental
2. Grupo Técnico Municipal de Gestión de los Recursos Hídricos
3. Grupo Técnico Municipal de Gestión de Residuos Sólidos.
4. Grupo Técnico Municipal de Gestión y Conservación de Recursos Naturales
5. Grupo Técnico Municipal de Comunicación y Educación Ambiental

17.2. Podrán constituirse nuevos GTM, dependiendo de la problemática ambiental que se presente en determinado momento y, estarán conformados por los representantes de las instituciones que integran la CAM.

17.3. Los miembros de la CAM deberán elegir y votar los coordinadores de cada GTM, quienes realizarán las convocatorias y dirigirán sus reuniones, debiendo adoptarse los acuerdos por mayoría simple.

17.4. Los grupos Técnicos son propuestos por la CAM. Se crean con objetivo y funciones muy específicas, pudiendo ser temporales o permanentes, según necesidades o prioridades de gestión.

17.5. Los grupos técnicos están conformados por representantes de entidades competentes y por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones. De acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados. Pueden estar conformados por personas que no necesariamente sean miembros de la CAM.

17.6. Cada grupo Técnico cuenta con un coordinador elegido, cuya función será convocar y dirigir el trabajo en equipo, consignar en actas documentadas los avances y logros, coordinar con el Secretario Técnico de la CAM el registro de las actas y documentación técnica en el SINIA y presentar reportes de avance en el pleno de la CAM.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

17.7. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el coordinador del Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Comisión Ambiental Municipal.

17.8. Cada GTM establecerá un Plan Anual de Trabajo, el cual deberá contener los objetivos y metas. Dicho documento se pondrá en conocimiento de la CAM.

### Artículo 18°.- FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS TECNICOS

Son funciones de los grupos técnicos de trabajo:

- Elaborar propuestas para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, de acuerdo a cada línea de gestión ambiental municipal y eje de política, correspondiente al distrito de Quellouno.
- Asesorar en la solución de los problemas y conflictos en materia ambiental.
- Proponer a instituciones o especialistas, según los temas específicos o especializados para la solución de los problemas y conflictos en materia ambiental.
- Remitir información al Presidente de la CAM para la formulación del Informe anual de la CAM.
- Informar a la CAM los resultados de los temas tratados en cada Grupo Técnico Municipal.
- Las demás funciones establecidas en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, normas modificatorias y la normatividad conexas.

## TITULO V

### DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

#### Artículo 19°.- DE LAS COORDINACIONES

La CAM para los efectos del cumplimiento de sus funciones deberá:

- Coordinar con las instituciones ambientales competentes y con instancias similares del Sistema Nacional de Gestión Ambiental tales como: MINAM y organismos adscritos del Sector Ambiental, CAR, CAM Provinciales, CAM Distritales, Grupos Técnicos. También con las autoridades políticas y todas las vinculadas al desarrollo local.
- Presentar reportes anuales documentados a la municipalidad y a la sociedad local y regional, así como el MINAM. Su reporte se registra en el SINIA en lógica de transparencia y salvaguarda de la información.

#### Artículo 20°.- DEL INFORME ANUAL

El Presidente de la CAM elaborará el Informe Anual de Actividades, el mismo que luego de ser validado por la CAM, será remitido a las instituciones integrantes de dicha instancia.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Anualmente el Presidente de la CAM o el responsable de la Secretaría Técnica, realizará un balance de los logros y/o resultados de la CAM; en la última sesión ordinaria de un ejercicio anual.

**Segunda.** - La municipalidad Distrital de Quellouno a través de su titular de pliego, podrá reconocer a través de acto administrativo la participación destacada de algún o algunos miembros de la CAM.

**Tercera.** - Lo no previsto en el presente Reglamento será abordado y resuelto por la Comisión Ambiental Municipal.

